Entre los suscritos, por una parte, (i) FRANCISCO JOSÉ SCHWITZER SABOGAL, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 93,389,382, quien en su calidad de Suplente del Presidente, obra en nombre y representación de ALIANZA FIDUCIARIA S.A., sociedad de servicios financieros legalmente constituida mediante escritura pública 545 de 11 de febrero de 1986, otorgado en la Notaría Décima del Círculo de Cali, todo lo cual consta en certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, sociedad que actúa en nombre y representación legal del CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA, identificado con el NIT 900.900.129-8, conformado por ALIANZA FIDUCIARIA S.A, con NIT 860.531.315-3 y BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA con NIT 860.048.608-5, consorcio que actúa única y exclusivamente en su calidad de vocero y administrador del PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FONDO INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA FFIE (en adelante el "Contratante"), constituido mediante el Contrato No. 1380 del 22 de octubre de 2015 suscrito entre el MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL (en adelante el "MEN") y (ii) por otra parte, GUSTAVO ADOLFO MARTÍNEZ RAMIREZ, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.088.261. auien actúa en calidad de representante del CONSORCIO INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA 2016, constituido mediante documento privado del 5 de enero de 2016, identificado con el NIT 900.932.005-0: (en adelante el "Contratista"), debidamente facultado para celebrar el presente documento; y a su vez, GUSTAVO ADOLFO MARTÍNEZ RAMIREZ, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 80,088,261, quién actúa en calidad de representante legal G.M.P. INGENIEROS S.A.S., sociedad legalmente constituida mediante número 0017754 del libro IX de la Cámara de Comercio de Montería, identificada con matrícula mercantil No 85764 y NIT 900.060.742-8, y SANTANDER ELIECER MAFIOLY CANTILLO identificado con cédula de ciudadanía número 19.137.052, quién actúa en representación propia: de tal manera que conjuntamente serán tratados como las "Partes" e individualmente como la "Parte", hemos convenido suscribir el presente Otrosí al CONTRATO MARCO DE OBRA firmado el 5 de febrero de 2016 (en adelante el "Contrato Marco"), de acuerdo con las siguientes cláusulas, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

- Que el 3 de junio de 2015 se expidió el documento CONPES 3831 mediante el cual se declaró la importancia estratégica del Plan Nacional de Infraestructura Educativa (en adelante el "PNIE") para la implementación de la jornada única escolar.
- 2. Que mediante el artículo 59 de la Ley 1753 del 9 de junio de 2015, se creó el FONDO DE FINANCIAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA como una cuenta especial sin personería jurídica del MEN, con cargo al cual "se asumirán los costos en que se incurra para el manejo y control de los recursos, los gastos de operación del fondo, y cualquier otro contrato que se requiera para la estructuración, desarrollo e implementación de esquemas necesarios para lograr la ejecución de los proyectos del Plan Nacional de Infraestructura Educativa".
- 3. Que el artículo 59 de la Ley 1753 del 9 de junio de 2015, en su inciso final, previó la posibilidad de constituir patrimonios autónomos que se regirán por las normas de



derecho privado siempre que los respectivos proyectos involucren la cofinanciación prevista en dicho artículo.

- 4. Que el Ministerio de Educación Nacional y el CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA suscribieron el Contrato de Fiducia No. 1380 de 2015, mediante el cual se constituyó el Patrimonio Autónomo del Fondo de Financiamiento de la Infraestructura Educativa (el "Patrimonio Autónomo"), cuyo objeto es "administrar y pagar las obligaciones que se deriven de la ejecución del Plan Nacional de Infraestructura Educativa, a través del patrimonio autónomo constituido con los recursos transferidos del Fondo de Infraestructura Educativa Preescolar, Básica y Media, creado por el artículo 59 de la Ley 1753 del 9 de junio de 2015".
- 5. Que de acuerdo con la Cláusula Vigésima Quinta del Contrato Marco "[c]onstituyen parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) Oferta presentada por el Contratista, b) Términos y Condiciones Contractuales (TCC), sus respectivas adendas, y anexos técnicos, c) Constancia del pago de los impuestos y contribuciones que correspondan, d) Cuadro de asignación de riesgos, e) Las actas y demás documentos que suscriban las partes, f) El Manual Operativo y de Contratación del FFIE."
- 6. Que de acuerdo con el título "Fase 2 Construcción" del numeral 7.2 FORMA DE PAGO, del Anexo Técnico de la Invitación Abierta No. FFIE 003 de 2015 (el "Anexo Técnico") se establece que el pago de las actividades que se desarrollen durante la Fase 2 de cada acta de servicios se deberán pagar de la siguiente manera:

"El FFIE y el patrimonio Autónomo Consorcio FFIE Alianza BBVA pagaran al contratista el valor de la fase 2 Construcción así:

Pagos parciales quincenales o mensuales de cada Acta de servicio en ejecución de acuerdo con las actas parciales de avance de obra ejecutada de cada uno de los hitos de obra, para cobrar el hito este deberá estar terminado y deberán contar con la aprobación de la interventoría de acuerdo con los siguientes porcentajes (o los que consigne el contratista en la programación aprobada por la interventoria) así:



HITO'S DE CONTROL Y PRESUPUESTOS			
ESCAPCEA	VALUE TOTAL EN 'S	TOTAL POGETAR ENTO	
PreMinistes	100%	10,00%	
Cimentación	18,00%	49,00%	
Estructuras	78,00%		
Margosteria	3,09%		
Prefebricados y elementos no estructurales en Concreto	1,00%		
insteleciones Hidrosenitarias y a Gas	42,00%	8,30%	
Instalaciones Eléctricas, Telefônicas y Comunicationes	58,00%		
Pañstes	5,00%	23,50%	
Enchapes	20,00%		
Pisos	16,00%		
Cubiertus e Impermeabilizaciones	5,00%		
Carpinteria Metálica	41,00%		
Carpinteria de Madera	7,00%		
Cielomasos y divisiones	4,80%		
Aparatos sanitarios y accesorios	4,00%		
Pinisa	4,00%		
Certaduras, vidijos y espejos	4,00%		
Dires exteriores	52,00%	9,50%	
Aseo v varios	48,00%		

(...)"

- 7. Que la cláusula tercera de Contrato Marco establece que la forma de pago para la fase 2 en el numeral 3,2, de la siguiente manera:
 - "3.2. FASE 2- CONSTRUCCIÓN: el CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA el valor de la fase 2 CONSTRUCCIÓN de cada ORDEN DE SERVICIO, mediante desembolsos o pagos parciales de acuerdo con las Actas de Avance de Obra ejecutada de cada uno de los hitos de obra. Para cobrar el hito de obra el mismo deberá estar terminado y deberá contar con la aprobación de la INTERVENTORÍA designada.

El pago de cada hito de obra se efectuará de acuerdo con los siguientes porcentajes o los que se consigne en la orden de servicio de acuerdo a programación aprobada por el CONTRATISTA y la INTERVENTORÍA



HITOS DE CONTROL Y PRESUPUESTOS				
DESCRIPCIÓN	VALOR TOTAL CRIM	TOTAL PERFETAPE ENGL		
Preimmares	100%	10,00%		
Cimentaciós	18,00%	49,00%		
Estructuras	78,00%			
Maroposteria	3,747%			
Prefabricados y elementos no estructurales en Concreto	1,00%			
Instalaciones Hidrosanitarias y a Gas	42,00%	8,00%		
instalaciones Eléctricas, Telefónicas y Comunicaciones	58,00%			
Pañetes	5,00%	or and record format described to the control of th		
Enthapes	10,00%			
Pisos	16,03%			
Cubiertus e impermeabilizacionos	5,00%			
Corporteria Metálica	41,00%			
Caspiritesia de Madera	7,00%			
Cielomasos y divisiones	4,00%			
Aparatos sanitarios y accesorios	4,00%			
Pinitura	4,00%			
Cereduras, vidios y aspeios	in ministra			
Obras exteriores	52,00%	9,50%		
Aseo y varios	48,00%			

(...)"

- 8. Que en razón a la potestad que tiene el Contratista bajo el marco de las obligaciones que se desprenden del Contrato Marco, de presentar, de manera autónoma, los cronogramas de obra para cada acta de servicios, se requiere aclarar que el Contratista, dentro del plazo de cada acta de servicios, puede modificar el cronograma de ejecución.
- 9. Que en tal sentido, dicha facultad puede modificar el cuadro indicado en los numerales sexto y séptimo del presente documento. Dicha modificación deberá estar plenamente justificada de acuerdo a la complejidad de cada proyecto y deberá estar aprobada por la respectiva interventoría.
- 10. Que el Comité Fiduciario del Patrimonio Autónomo, en sesión número 134 de fecha 23 de febrero de 2018 y teniendo en cuenta la recomendación realizada por el Comité Técnico, aprueba la modificación acá plasmada e impartió la instrucción al Consorcio FFIE Alianza BBVA, quien actúa única y exclusivamente en su calidad de vocero y administrador del Patrimonio Autónomo, para suscribir el presente "OTROSÍ NO. 1 AL CONTRATO MARCO DE OBRA SUSCRITO ENTRE EL CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA ACTUANDO ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA —FFIE Y EL CONSORCIO SEDES EDUCATIVA 2016" (el "Otrosí No. 1"), de conformidad con las siguientes:



CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. Las Partes acuerdan modificar el título "Fase 2 Construcción" del numeral 7.2 FORMA DE PAGO, del Anexo Técnico de la Invitación Abierta No. FFIE 003 de 2015, la cual quedará de la siguiente forma:

"El FFIE y el Patrimonio Autónomo Consorcio FFIE Alianza BBVA pagaran al contratista el valor de la fase 2 Construcción así:

Pagos parciales quincenales o mensuales de cada Acta de servicio en ejecución de acuerdo con las acias parciales de avance de obra ejecutada de cada uno de los hitos de obra, para cobrar el hito este deberá estar terminado y deberán contar con la aprobación de la interventoría de acuerdo con los siguientes porcentajes (o los que consigne el contratista en la programación aprobada por la interventoría) así:

. Note that the control of the control of the section of the control of the cont	والمراجعة	والمعارض والمعارض والمعارض والمعارض والمعارة والمحارة والمحارة والمعارض والمعارض		
HITOS DE CONTROL Y PRESUPUESTOS				
PESCAPCIDE	VALOR TOTAL DATA	TOTAL PARTETARY ENGL		
Prefigninares	10074	10,00%		
Cimertación	18,00%	49,00%		
Estructuras	78,00%			
Manaposteria	3,00%			
Prefsbricados y elementos no estructurales en Concreto	1,00%			
instalaciones Hidrosacitaries y a Gas	42,00%	8,00%		
betalania Chimina Telakida (Comunication	50,00%			
Paisetes	5,00%	23,50%		
Extrapes	10,00%			
Pisos	16,0096			
Cublestas e impermesbilizaciones	5,00%			
Carpinieria Metilica	41,00%			
Carpinteria de Madera	7,00%			
Cielograsos y divisiones	4,06%			
Aparatos sanitarios y appesorios	4,00%			
Piotora	4,00%			
Cerradoras, vidrios y espejos	4,50%			
Diras exteriores	52,00%	9,50%		
Aseo y varios	48,00%			

El Contratista de Obra podrá, dependiendo de la complejidad de cada acta de servicios y de manera plenamente justificada, presentar a consideración de la interventoría la modificación y la división del cronograma de pagos, la cual deberá ser congruente con el cronograma de ejecución inicialmente aprobado de cada acta de servicios. La mencionada modificación, para que genere efectos, deberá estar aprobada por la interventoría.

Sin perjuicio de lo anterior, el cronograma siempre se deberá ajustar a los plazos de ejecución de los Proyectos de Obra definidos en los TCC, en el Contrato Marco, y en las respectivas Actas de Servicio.

De cada uno de estos pagos se efectuara una retención en garantía del 10%, la cual se devolverá al contratista contra la suscripción del Acta de Cierre del Acta de Servicio.

El último pago, correspondiente al saldo por retención en garantía del diez (10%) del valor de cada Acta de Servicio, de acuerdo con los productos realmente



satisfacción por parte de la INTERVENTORIA, una vez se suscriba el Acta de Cierre de Fase 2 y previa suscripción del Acta de Recibo Final de los productos a satisfacción por parte de la INTERVENTORIA y del órgano que designe el CONTRATANTE para ello, así como de la aprobación de las garantías correspondientes.

CLÁUSULA TERCERA. Las Partes dejan expresa constancia que los efectos del presente Otrosí sólo se circunscribirán a lo aquí expresamente pactado y, que las demás cláusulas y estipulaciones del Contrato, del Anexo Técnico, de los TCC y de los demás documentos que hacen parte integral del Contrato Marco, se mantienen inalteradas. Lo anterior con la única excepción de aquellas estipulaciones que estén evidentemente en contra de lo previsto en el Otrosí No. 1, las cuales se entiendan modificadas por el presente documento.

Para constancia se firma por las Partes en la ciudad de Bogotá D.C a los , en dos (2) ejemplares del mismo tenor y valor legal.

EL CONTRATANTE

FRANCISCO JOSÉ SCHWITZER

SABOGAL/

C.C No. 79:144.744 Representante Legal

Alianza Fiduciaria S.A. – Representante del CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA, , quien actual única y exclusivamente como vocero y administrador del PATRIMONIO AUTÓNOMO DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA-FFIE

EL CONTRATISTA

GUSTAVO RAMIREZ

C.C. No. 80.088.261

(i) En calidad de representante del CONSORCIO INFRAESTRUCTURA

ADOLFO

MARTÍNEZ

EDUCATIVA 2016

(ii) En calidad de representante legal G.M.P. INGENIEROS S.A.S.

SANTANDER ELIECER MAFIOLY

C. C. 19.137.052

≈yo. Bo. COXSORCIO FFIE ALIANA BBYAF